



VISTOS, el Informe N° 000300-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 03 de octubre del 2022, el Informe N° 001007-2022-DIA/MC, de fecha 25 de octubre del 2022; y los expedientes N° 2022-0103552 y N° 2022-0106179, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA CAUTIVA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0103552, la señora Nuria Frigola Torrent, en representación de la Asociación Cultural Drama, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA CAUTIVA", a desarrollarse del 27 de octubre al 12 de diciembre del 2022, en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva N° 610 - Local 211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0106179, de fecha 03 octubre del 2022, la administrada amplía información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LA CAUTIVA", es una obra escrita por el artista visual Luis Alberto León. Dirigida por Chela de Ferrari, cuenta con un elenco conformado por Nidia Bermejo, Luis Acuña, Paco Varela, Emilram Cossío, Rodrigo Rodríguez y Jesús Tantaleán;

Que, de acuerdo al Informe N° 000300-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "LA CAUTIVA" es una obra que se ubica en el Perú, en la zona de emergencia, a inicios de los años ochenta. Trata sobre una joven de 14 años que muere junto a sus padres, dos senderistas y es llevada al sanatorio en donde el cadáver despierta y empieza a ser consiente que está muerta. Precisamente, en este proceso se entera que fue vejada, y conoce a los criminales. La citada puesta en escena presenta la historia de una brutal violación vivida en el país. María Josefa será la víctima. Para ayudarla, un joven de 22 años creará para ella una realidad paralela que le permitirá sobrevivir al ultraje y comprender mejor la vida y la muerte;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LA CAUTIVA" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena ganadora del Festival de Dramaturgia Peruana Contemporánea Sala de Parto (2013) organizado por el Teatro La Plaza. La citada obra teatral, que narra la historia de una niña asesinada en la época de la subversión en Ayacucho, compitió con más de setenta obras presentadas a este festival creado para difundir y apoyar a los autores peruanos contemporáneos;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva N° 610 - Local 211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 217 personas, del 27 de octubre al 12 de diciembre del 2022, teniendo como precio de entrada General el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio para Lunes populares y Adulto mayor el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); y como precio para Estudiante el costo de S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001007-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA CAUTIVA", cumple con los requisitos y los



criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "LA CAUTIVA", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, con eficacia anticipada al 27 de octubre, al espectáculo de teatro denominado "LA CAUTIVA", que se viene realizando en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva N° 610 - Local 211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, hasta el 12 de diciembre del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0103552 y N° 2022-0106179.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES